

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanza fiscal que se referirá, que fue aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 27 de marzo de 2013.

Ordenanza a modificar:

- Número 5, tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones de ordenanzas, con sujeción a las normas que a continuación se refieren:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Chapinería.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chapinería, a 1 de abril de 2013.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/11.094/13)

